DICTAMEN D.A.J. N° 396 del 07 de abril de 2020.-

DAJ N° 1071/2020. MEU N° 36851/2019.

REF.: Llamado 118/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DE GOBIERNO", ID N° 304.820. Contrato SG Ministro N° 283/2017 suscripto con el Consorcio TBI - Convenio Modificatorio N° 5.

M. STELLA PALACIOS OTAÑO, COORDINADORA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

La Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Informe de revisión documentaria DAT N° 10/2020 de la Dirección de Auditoría Interna (09/03/2020)
2. Memorándum RU/BRT N° 22/2020 del Interventor del Programa RU/BTR (05/02/2020)
3. Proyecto de resolución ministerial
4. Borrador del convenio modificatorio
5. Copia de la nota CPR/C/2020/128 del Especialista Senior en Desarrollo Urbano y Saneamiento (25/06/19)
6. Informe técnico de la Unidad Técnica de Reconversión Urbana (21/01/2020)
7. Informe técnico de la de la Supervisión del Contrato (21/01/2020)
8. Nota C.ED.953/2020 del Director de Fiscalización del Consorcio Edificaciones (MEU N° 2621 – 16/01/2020)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 283/17 (22/09/17)

- 1.1.3.2, CGC: "*Fecha de Inicio es la fecha notificada como tal con arreglo a la Subcláusula 8.1 [Inicio de las Obras]*".
- 1.1.6.9, CGC "*Variación: significa cualquier cambio a las Obras que es requerido o aprobado como una variación en virtud de la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes]*".
- 1.1.3.3, CEC "*30 MESES, distribuidos de la siguiente manera: Tres (3) meses para el ajuste del proyecto y la elaboración del diseño ejecutivo, Veintisiete (27) para las obras. Obs: El presente contrato es plurianual y su continuidad para los siguientes ejercicios fiscales se encuentra supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto General de Gastos de la Nación y sus modificaciones y a la asignación del Plan*".
- 1.4, CEC "*El Contrato se regirá por la legislación de la República del Paraguay y las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo*".

Dirección de Asuntos Jurídicos MOPC

RMG 006

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

197
(Ciento noventa y siete).

DICTAMEN D.A.J. N° 316 /20 (cont.) **DAJ N° 1071/2020.**

2. Ley del Préstamo BID: Ley N° 5133/13 "*Que aprueba los contratos de préstamos Nºs 2419/OC-PR por US$. 47.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y siete millones) y 2420/BL-PR por US$. 78.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América setenta y ocho millones), suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 9 de octubre de 2010, modificados por contrato modificatorio Nº 1 del 18 de mayo de 2011; y el convenio de préstamo Nº 1386p suscrito con el fondo de la organización de los países exportadores de petróleo para el desarrollo internacional (OFID), el 25 de marzo de 2011, por US$. 19.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América diecinueve millones), para el financiamiento del programa 'reconversión centro, modernización del transporte público metropolitano y oficinas del gobierno', que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplia el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2013, aprobado por la ley Nº 4848 del 2 de enero de 2013*"

3. Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. Ley de Obras Públicas: Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

- Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

5. Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios*

Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DICTAMEN D.A.J. Nº 396 /20 (cont.) **DAJ N° 1071/2020.**

profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio …".

CONSIDERACIONES

En primer término, cabe mencionar el Consorcio Edificaciones, del contrato en cuestión, mediante nota TBI 602-19 presenta; *la solicitud de prórroga por un plazo de 98 días, argumentando que, a partir del 6 de marzo de 2019, el nivel del río empezó a subir de forma extraordinaria, llegando en esa fecha a cota de Asunción +4.25 o 55.40 MSNM y que además las causas precedentes expuestas fueron causales de paralización total de las obras en zonas como por ejemplo, la del Auditorio, así como en cuanto a las losas del SS2 y SS1 de la totalidad de la zona correspondiente a la S.E.T, con lo que la producción y cronograma de obras se ven manifiestamente afectados* (sic),

Al respecto, en el informe técnico de la Supervisión del Contrato – MOPC se lee, entre otras cosas, cuanto sigue "…*Esta Supervisión da su No Objeción a la prórroga del plazo en dos (2) meses atendiendo a las consideraciones que la Fiscalización alega en su informe y debido a que las circunstancias mencionadas constituyen un esfuerzo de fuerza mayor de conformidad a la cláusula 19.1 CGC…*" (sic).

Así también, corresponde traer a colación un extracto de la Nota CPR/C/2020/128 a través de la cual, Márcia Casseb, Especialista en Desarrollo Urbano y Vivienda del Banco Interamericano de Desarrollo, aclara lo siguiente:

Al respecto, luego de revisar la documentación presentada, le informamos que hemos otorgado la no objeción al Convenio Modificatorio antes mencioando, que ajusta el palzo de ejecución de obra y la vigencia del mismo de acuerdo al siguiente detalle:

Empresa	Código	Plazo de Ejecución S/CM#2 (*)	Plazo de Ejecución S/CM#5 (*)	Categoría de Inversión
CONSORCIO TBI	PRA2173	35 MESES	37 MESES	01.04.00

(*)Desde la emisión de la orden de proceder, el plazo de vigencia de 51 meses que incluye el periodo de notificación de defectos y el plazo de garantía de fiel cumplimiento conforme contrato original.

Además, en la nota ut supra se advierte "…*todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este contrato por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco…*".

Posteriormente, a través del memorándum RU/BRT N° 22/2020 el Interventor del Programa RU/BTR solicita a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones que se realicen los trámites administrativos correspondientes para la firma del convenio modificatorio N° 5.

Por último, cabe mencionar el memorándum DAT N° 27/19, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye "…*En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas…*".

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

196
(Ciento noventa y seis).

DICTAMEN D.A.J. Nº 396 /20 (cont.) **DAJ N° 1071/2020.**

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 5, el cual no representa incremento en el monto original, así mismo prorroga por 2 meses el plazo de ejecución de obra y el plazo de vigencia de 51 meses del Contrato SG Ministro N° 283/2017 suscripto con Consorcio TBI, en el marco del llamado 118/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DE GOBIERNO", ID N° 304.820, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato en concordancia con las normativas aplicables.

Con relación a ello, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 5 el Consorcio TBI deberá contar con las garantías contractuales vigentes.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.